

Valga por papel del sello quarto mayor en este año de
mil ochocientos doce p.^o no habiendo en la Receptoría

Ayuntamiento de 5. de Marzo. En la Villa de Lelua, á cinco

de Marzo de mil ochoc.^{tos} doce. Los Il.^ls. Conce

Jur.^{es} y Regim.^{to} de ella, con los diputados y sin

co tercero de su común q.^{ta} Cabaja firmaran, jun

tos y congregados en las Salas Capitulares de

misma, p.^o tratar asuntos concernientes al

buen serv.^o de ambas magestades, bien y utili

dad de este Vecindario, y se deliberó lo sig.^{te}

En este Ayuntamiento se hizo presente la pretensión

que tiene José Garçon Maestre Aperador de

comprar una porción de Olmos de los de la

meda de esta Villa, proponiendo que seña

landoles y apreciandoles los Arboles q.^{ta} contra

te estava pronto á abonar y pagar su im

porte. Y meditada esta propuesta p.^o el

Ayuntamiento de una conformidad se acordó

se haga la referida venta y señalam.^{to} de

Olmos con asistencia de los Señores Aper

dores Pedro Perez y Mig.^l Gil la Gallarda

p.^o que le den el precio alas lara^s que

han de cortar á cuyos peritos acompaña

ra Pedro Dutin como Guarda mayor de los

Montes de esta Villa, y p.^o el señalam.^{to} y

aprecio de los Olmos asistirá tambien como

Comisario del Ayuntamiento el Sr. Regi

José Ortega á quien se le nombra

Ventaja de Olmos á
José Garçon p.^o el Ayun
tamiento

